

**ACUERDO No.108**

(18 de Marzo de 2014)

Por el cual se reglamenta doble programa.

Se adiciona un artículo nuevo al Reglamento Académico.

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en uso de sus atribuciones estatutarias****ACUERDA:**

Artículo Único: Adicionase un artículo nuevo al Reglamento Académico, **art. 18 (tris): Por el cual se reglamenta doble programa.** "Se pueden cursar dos programas de pregrado en forma simultánea.

El estudiante debe para cada programa cumplir con las reglas de ingreso específicas. Igualmente debe pagar una matrícula para cada programa y las reglas sobre ingresos, duración, estímulos, exámenes, promedios académicos, causales de retiro, homologación de materias, etcétera, operan de manera independiente.

El número máximo de créditos que puede matricular el estudiante sumados ambos programas es de 22 (veintidós).

El estudiante solo puede cursar en cada semestre un inter-semestral en el programa que prefiera.

Materias comunes a ambos programas. El estudiante, debidamente asesorado por la dirección de admisiones y registro, determinará por una sola vez, al momento de ingresar al nuevo programa las asignaturas comunes, las cuales solo debe cursar una vez, siendo la nota obtenida llevada al sistema para ambos programas. Si la asignatura fuere profesional de un programa la debe cursar en éste".

Comuníquese.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector



CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General